

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

D. Antonio Pérez Gómez, Concejal de este Ayuntamiento por el Partido Regionalista de Cantabria, ante el mismo comparece y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 y concordantes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante este Ayuntamiento presenta, a fin de que sea incluida para su debate y posterior votación, en el próximo pleno ordinario de la Corporación Municipal de Colindres, previo estudio de la Comisión Informativa correspondiente, la **PROPUESTA** cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, aprobada por la Unesco el 27 de octubre de 1978, y ratificada posteriormente por las Naciones Unidas, los animales son seres vivos sensibles que tienen unos derechos que la especie humana tiene que respetar.

En el ámbito de la Unión Europea este principio adquiere carta de naturaleza con la Resolución del Parlamento Europeo de 6 de junio de 1996, materializada en el Protocolo anejo al Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea número 33, sobre protección y bienestar de los animales, introducido por el Tratado de Ámsterdam.

En los Convenios de Washington, Berna y Bonn, firmados por España, se establece el marco general de protección a las especies animales. Por otro lado, en nuestro país no existe una Ley de Protección Animal de ámbito estatal siendo, las comunidades autónomas, las encargadas de legislar al respecto en el ámbito de sus competencias.

En el caso de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía, se estableció un marco legal con la aprobación de la Ley 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales, estando actualmente en revisión y abierta a la participación en la 1ª Mesa para la Protección y el Bienestar Animal creada al efecto por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria el pasado mes de marzo.

Por otro lado, los ayuntamientos, como administración más cercana, tienen el deber de proteger a los animales, de acuerdo con las normas y principios constitucionales vigentes, sin perjuicio también de velar por la seguridad de las personas y de sus bienes. Así, el Ayuntamiento de Colindres tiene su propia Ordenanza sobre Tenencia de Animales de Compañía (BOC de 12 de marzo de 2012) cuyo Artículo 1.- Objeto dispone el siguiente tenor literal:

1. *Este Reglamento tiene por objeto regular todos los aspectos relativos a la tenencia de toda clase de animales, sean o no de compañía, en el término municipal de Colindres, **armonizando la convivencia de los mismos a las personas con posibles riesgos para la sanidad ambiental y la tranquilidad, seguridad y salubridad ciudadanas.** Están excluidos del ámbito de aplicación de esta ordenanza los animales sujetos a la ordenanza de animales potencialmente peligrosos.*



2. Para ello se fijan las atenciones mínimas que han de recibir los animales en cuanto a trato, higiene, cuidado, protección y transporte y se establecen las normas sobre su estancia en establecimientos especializados, atención sanitaria y comercialización.
3. En aquellos aspectos no contemplados en este reglamento serán de aplicación las disposiciones reguladoras de la materia.

Es una realidad que la ciudadanía cada vez tiene mayor interés en promover el respeto y la protección por todos los animales. De hecho, el número de asociaciones de Protección y Defensa de los animales ha crecido notablemente en los últimos años y el número de ciudadanos/as que se organizan por otros medios, como las redes sociales, en favor de la defensa de los animales también ha ido en aumento.

Pero la defensa y protección animal debe ser compatible, tal y como recoge el Art. 1.1 de la ordenanza municipal de nuestro ayuntamiento, con la salud ambiental, tranquilidad, seguridad y salubridad ciudadanas.

En este sentido, creemos necesario "espacios de encuentro" en los que se pongan en común las distintas sensibilidades e iniciativas en todo lo relacionado con la convivencia, control, protección y bienestar animal y en los que estén representados el tejido asociativo (asociaciones de protección animal, comunidades de vecinos, comerciantes, etc), los grupos políticos que forman parte de la corporación, especialistas relacionados, técnicos municipales o cualquier vecino que, a título individual, lo solicite de manera motivada.

Es precisamente la participación ciudadana la que constituye la piedra angular en la dinámica social de un municipio. Todos los ciudadanos tienen el derecho a participar en la vida pública y los poderes públicos tienen el deber de promover y facilitar esta participación como así se recoge en:

- **El artículo 9.2 del Título Preliminar de la Constitución:** "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad de la igualdad del individuo de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".
- **Ley de Bases de Régimen Local en su artículo 70.bis:** "los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distintos, en el supuesto que existan en el municipio dichas divisiones territoriales." Igualmente, en su artículo 18 Capítulo 1.b establece que "Son derechos y deberes de los vecinos: b) Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes, y en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal"

Por último, manifestamos la necesidad de consensuar una nueva ordenanza de Convivencia, Control, Protección y Bienestar Animal que de respuesta a las nuevas sensibilidades y necesidades que recoga, entre otras, las siguientes recomendaciones:

- Desarrollo de actividades tendentes a **concienciar a los ciudadanos sobre la defensa, protección y bienestar de los animales** mediante campañas de sensibilización.
- Suscripción de **Convenios de Colaboración con asociaciones protectoras y defensoras** de los mismos, dado el destacado papel que éstas cumplen en la defensa y protección de los animales.
- Promover la utilización de **espacios públicos para el esparcimiento y recreo de los animales de compañía**, contemplándose en este sentido la construcción y regulación específica de los Parques Caninos.
- **Reconocimiento explícito del gato feral.** Mucho más acorde con los tiempos, las normativas europeas, los avances científicos, la bioética e incluso la eficiencia en la gestión de recursos, el



control de la población felina asilvestrada no debe basarse en la captura y el sacrificio eutanásico de los gatos vagabundos. Así, se han venido diseñando y aplicando medidas de eficacia contrastada, tales como el Programa C.E.S (Captura- Esterilización y Suelta), en colaboración con colectivos y entidades voluntarias, para, al menos mantener controlada la población felina y ejercer cierta vigilancia y supervisión. En este sentido, el Ayuntamiento de Colindres podrá regular la autorización de colonias estables de gatos ferales, consistentes en la agrupación controlada de gatos, debidamente esterilizados, que conviven en un espacio público o privado, a cargo de organizaciones y entidades cívicas sin afán de lucro, con el objetivo de velar por su bienestar y donde reciban atención, vigilancia sanitaria y alimentación, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan.

- Otro de los grandes hitos que ya se están llevando a cabo en distintas ciudades europeas y españolas, es la realización de un **censo canino basado en perfiles genéticos de ADN** en colaboración con los Colegios Oficiales de Veterinarios. Esto es posible gracias a que los avances técnicos conseguidos en los últimos años en el sector de la genética veterinaria, han posibilitado que España sea el primer país donde se hayan aprobado, por la Entidad Nacional de Acreditación, los protocolos técnicos que consiguen una total fiabilidad y a la vez logra que los costes de ese servicio sean tan reducidos que hacen económicamente viable este sistema de identificación. Esta medida se ha visto conveniente para buscar solución a la problemática existente por el abandono de animales, así como por la no recogida de excrementos en la vía pública. Problemas que, al margen del alto coste que representan para las arcas municipales, son causantes de complicaciones higiénico sanitarias.
- Finalmente, se debe mencionar que, en base a una creciente demanda ciudadana relacionada con la defensa de los animales, y siguiendo con la extendida tendencia que se está siguiendo en numerosos municipios españoles, se ve oportuno introducir la **prohibición de circos con animales**.

Por lo expuesto, el que suscribe presenta al PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES para su adopción, previo el correspondiente debate, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

- Previo consenso entre los distintos grupos políticos municipales, y en consonancia con los artículos 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **se constituirá en el plazo máximo de dos meses**, desde la aprobación de esta propuesta, el **Consejo Sectorial de Convivencia, Control, Protección y Bienestar Animal** en el seno del Ayuntamiento de Colindres. Este órgano consultivo, servirá como "espacio de participación y encuentro" en el cual se pongan en común las distintas sensibilidades e iniciativas, en todo lo relacionado con la convivencia, control, protección y bienestar animal y en el que estén representados el tejido asociativo (asociaciones de protección animal, comunidades de vecinos, comerciantes, etc), los grupos políticos que forman parte de la corporación, especialistas relacionados, técnicos municipales o cualquier vecino que, a título individual, lo solicite de manera motivada.
- **En un plazo máximo de tres meses**, desde la aprobación del Consejo Sectorial de Convivencia, Control, Protección y Bienestar Animal, **se elaborará y aprobará el Reglamento** por el que ha de regirse el mismo.
- Una vez constituido el mismo, se estudie y consensue la **modificación de la actual Ordenanza sobre Tenencia de Animales de Compañía**, teniendo en cuenta las nuevas sensibilidades y necesidades y que recoga, entre otras, las recomendaciones anteriormente expuestas.

Es de Justicia que pido en Colindres, a 5 de diciembre de 2016.

